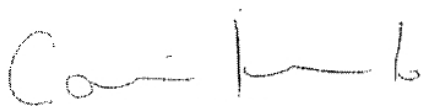


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 9 de julio de 2020. Al Despacho en la fecha para proveer, el presente Incidente de Desacato iniciado dentro de la Acción de Tutela No. 2018 – 00102 de iniciado MARÍA RUTH OSPINA contra ICBF, informando que no se ha recibido respuesta de la entidad frente a los requerimientos efectuados a la representante legal y a su superior jerárquico, y se encuentra para resolver lo pertinente.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el anterior informe de Secretaría, para resolver se CONSIDERA,

Por auto del 18 de diciembre de 2019, en obediencia a lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Bogotá, se dispuso requerir a la representante legal de la entidad y al director del Consejo Directivo de la entidad en calidad de su superior jerárquico, requerimiento que se cumplió a través del correo institucional (fl. 252), no obstante, al no obtenerse respuesta de la entidad, se reiteró la remisión del requerimiento, mediante auto de cúmplase de fecha 16 de marzo del año en curso (fl. 253), momento en el cual se produjo el cierre de las sedes judiciales y la suspensión de términos, en virtud a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, para enfrentar la pandemia y la crisis sanitaria provocadas por el virus Covid-19.

Ahora bien, revisado el expediente, se encuentra que la notificación de los requerimientos efectuados, no fue remitida en debida forma a la entidad, al constatarse que si bien en principio aparecía recibido el mensaje contentivo de los oficios de requerimiento, luego el mensaje fue devuelto al no corresponder dicha dirección a las autorizadas por la entidad para la recepción de ese tipo de correspondencia virtual.

En tal sentido, se dispone que de manera inmediata se proceda a la elaboración de nuevos oficios de requerimiento tanto a la representante legal de la entidad, así como a su superior jerárquico y su remisión al correo institucional de la entidad debidamente verificado, a fin de notificar de tales requerimientos y continuar con el trámite incidental por desacato.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA